

Anexo 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ARQUITECTO ESPECIALIZADO EN APOYO A LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UGPMI EN EL MARCO DEL PROYECTO PROMAS"

Antecedentes

La pandemia por COVID-19 expuso los desafíos y oportunidades de mejora en el sector salud, dejando también en evidencia la importancia estratégica que tiene este sector para asegurar la estabilidad económica y social del país. Es así que, con la finalidad de minimizar los impactos de futuros percances, y aprovechando la experiencia técnica adquirida con los proyectos financiados con la Banca Multilateral, el Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Salud (MINSAL), identifica la necesidad de continuar avanzando hacia una transformación integral del sector salud por medio del desarrollo de una nueva operación, que pueda apoyar el fortalecimiento de elementos críticos para la eficiencia del sector, donde la continuidad del fortalecimiento de la red de servicios es un eje primordial para lograrlo, así como diferentes áreas y para estar preparados ante futuros eventos que puedan suceder en el país y a nivel mundial a través del contrato de préstamo BIRF 9790-SV: "PROYECTO DE MEJORA DE LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL SALVADOR (PROMAS)".

El Primer Nivel de Atención constituye la puerta de entrada a la Red de Servicios del Ministerio de Salud (MINSAL), es fundamental para organizar el sector de manera más eficiente, incentivando la promoción de la salud y los servicios de prevención, en lugar de la atención curativa centrada en niveles de atención más caros y con resultados de salud no siempre tan deseados. Se encuentra dentro de la primera categoría de atención en salud que proporciona el MINSAL, quedando la Red Hospitalaria dentro del segundo y tercer nivel de atención, y necesitándose de estos niveles para la atención adecuada de la referencia proveniente del Primer Nivel. El Primer Nivel de Atención está conformado por las Unidades Comunitarias de Salud Familiar categorizadas en Unidades de Salud Básicas, Intermedias y Especializadas; cuenta también con los Hogares de Espera Materna, las Casas de Salud y los Centros Rurales de Salud y Nutrición. Durante los últimos años se han realizado esfuerzos urgentes, pero aislados para el mejoramiento tanto de la infraestructura como del equipamiento médico y no médico en el Primer Nivel de Atención y en los Hospitales Nacionales, con la finalidad de dar respuesta a la demanda y a las necesidades apremiantes que se enfrentan, pero estas necesidades solo se vieron agudizadas con la Pandemia COVID-19, la cual ha golpeado fuertemente a todos los prestadores de servicios de salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud, resultando insuficiente para las necesidades que se presentan.

Para el caso específico de la Red Hospitalaria, este sector está conformado por 11 Hospitales Básicos, 14 Hospitales Departamentales, 2 Hospitales Regionales y 4 Hospitales Especializados donde se incluye el Hospital Nacional de El Salvador, Hospital especializado en la atención a pacientes por COVID-19. A pesar de las inversiones sustanciales que se han ejecutado en los últimos años, orientada más la adquisición de equipo médico general y especializado, insumos entre otros, se sigue evidenciando por una parte, la necesidad de fortalecer áreas que, a pesar de no haberlas priorizado inicialmente, son necesarias y vitales para el funcionamiento de los establecimientos, tal es el caso del equipo industrial hospitalario representado por las calderas, lavadoras, entre otros; y el sistema eléctrico, el cual data, en su mayoría desde la fecha de construcción de los hospitales, que si bien se le han realizado mejoras, no ha existido una intervención

que resulte adecuada y, que con el pasar del tiempo y el aumento en la demanda poblacional asignada, la capacidad instalada se queda corta, demostrando deficiencias profundas que resultan vitales para su óptimo funcionamiento.

Tomando en cuenta lo anterior y, partiendo que el Ministerio de Salud, impulsa el fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud y el trato humanizado a la población y al trabajador de salud, dando cumplimiento al hecho de garantizar el acceso a los servicios de salud como un derecho humano fundamental y con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población y dar respuesta a la situación actual que se enfrenta, a través de la implementación de diferentes proyectos orientados a mejorar el sector salud; el MINSAL prevé mejorar la calidad en la atención de los servicios que se proporcionan tanto en el Primer Nivel de Atención como en los Hospitales Nacionales y en Centros Especializados de Atención, contribuyendo a fortalecer de manera sostenida la prestación de los servicios de salud integral en temas de promoción, prevención, diagnóstico precoz, curación, rehabilitación, atención paliativa y apoyo al auto cuidado, a través de mejoras, ampliaciones y construcciones de infraestructuras nuevas como el Centro Nacional de Cuidados Paliativos y la Unidad de Trasplante, adquisición de bienes y servicios, equipo médico, no médico, equipo industrial, equipo informático, conectividades y la formación continua del personal de salud.

1. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA.

El objetivo de esta consultoría es contratar a un profesional especializado que apoye a la Coordinación de Infraestructura, en línea con los objetivos estratégicos de la Oficina de Infraestructura de la UGPPI.

Este profesional deberá asegurar el cumplimiento de los plazos, el presupuesto y los estándares de calidad, optimizando la asignación de recursos y la gestión de riesgos con una visión tanto técnica como administrativa. Adicionalmente, contribuirá a incrementar la eficiencia en el desarrollo de carpetas técnicas, colaborando en la elaboración de diseños finales y anteproyectos para la remodelación o construcción de los establecimientos del Ministerio de Salud. También deberá brindar apoyo administrativo y gerencial en las gestiones contempladas en el convenio de préstamo.

3. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.

Los servicios de consultoría abarcan una serie de funciones administrativas, organizativas y estratégicas, cuyo objetivo será apoyar de manera integral a la coordinación de infraestructura en la toma de decisiones, la gestión operativa diaria y el cumplimiento de metas organizacionales. Además de apoyar en la planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos enmarcados en el contrato de préstamo, coordinación entre departamentos y dependencias del Ministerio de Salud con la finalidad de asegurar el cumplimiento de plazos y seguimiento de tareas administrativas y técnicas del equipo.

Esta consultoría será realizada durante los doce (12) meses, periodo en el cual el consultor presentará los productos establecidos en este documento.

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR:

El consultor(a) será parte del equipo multidisciplinario que trabajará en la UGPPI para seguimiento técnico de las intervenciones de infraestructura y equipamiento en su área de especialidad. Sus principales responsabilidades, sin limitarse a ellas, serán las siguientes:

- Apoyar técnicamente al coordinador de infraestructura en la planificación, coordinación y seguimiento a los proyectos de infraestructura y equipamiento a lo largo de sus distintas etapas: gestión, formulación, contratación, ejecución y liquidación de las obras, verificando que se cumplan los criterios y procedimientos establecidos, así como las Normativas aplicables de acuerdo con su tipología, y conforme a los plazos establecidos.
- Preparar los documentos relacionados con los proyectos de infraestructura: Términos de Referencia, Estudios Técnicos, bases de licitación, planos constructivos, especificaciones técnicas, ofertas técnicas y económicas, planes de trabajo, entre otros; con el objetivo de asegurar una adecuada planificación y seguimiento de los procesos en sus distintas fases.
- Apoyar en la elaboración de Programas Médicos Arquitectónicos (PMA), en coordinación con las Unidades Institucionales relacionadas y en el marco de la normativa para edificaciones hospitalarias.
- Liderar, coordinar y motivar al equipo del proyecto, asignando tareas y asegurando que todos trabajen alineados con los objetivos.
- Comunicar y mantener una comunicación fluida y constante con todas las partes involucradas en la elaboración de los proyectos de infraestructura realizando un seguimiento continuo del avance del proyecto, comparándolo con el plan de trabajo para asegurar que se cumplan los objetivos y los plazos.
- Apoyar cuando así se requiera en la verificación que las diferentes especialidades de ingeniería se encuentren coordinadas con la arquitectura, para evitar superposiciones o interferencias que puedan generar retrasos de obra o costos adicionales.
- Dar seguimiento a la gestión de los trámites institucionales requeridos para obtención de factibilidades y permisos institucionales para la ejecución de los proyectos. De ser requerido, apoyar en la preparación de la documentación que se necesite para los mismos.
- Participar y aportar según su experticia en las reuniones de trabajo con el equipo técnico institucional, unidades solicitantes y entidades financiadoras.
- Participar en las adecuaciones de bases de licitación, comité de evaluación de ofertas y procesos de contratación de las empresas que formularán y realizarán las diferentes intervenciones relacionadas con las obras o bienes que forman parte del proyecto, así como la elaboración de respuestas para los oferentes durante los procesos de licitación.
- Dar seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos y financieros de las obras contratadas, sin detrimento de las responsabilidades de los Supervisores y Administradores de Contrato.

- Realizar visitas de monitoreo y seguimiento, con la frecuencia necesaria, durante la construcción de las obras, a efectos de mantener informados y brindar apoyo oportuno al Coordinador de Infraestructura y a la Coordinación del Proyecto, facilitándoles insumos para la toma de decisiones.
- Dar seguimiento cercano al desempeño de las supervisiones externas a efectos de certificar que sean garantes que las obras sean ejecutadas de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales y todo lo relacionado al control de calidad, así como certificar las cantidades de obra realmente ejecutada.
- Administrar contratos de obras en ejecución y/o apoyar en el monitoreo de las obras en campo en apoyo a la supervisión.
- Asesorar técnicamente al equipo de arquitectos diseñadores e ingenierías en la aplicación de medidas de sostenibilidad a través de certificaciones sustentables preferentemente EDGE.
- Tener la disposición para colaborar con cualquier otra actividad de trabajo que la Coordinación de la UGPPI le solicite, a fin de fortalecer la gestión del Proyecto.

6. PERFIL DEL CONSULTOR.

El (la) Consultor (a) a contratar deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Grado Académico:

- Profesional universitario graduado de la carrera de Arquitectura.
- Con registro nacional de Arquitectos e Ingenieros vigente e inscrito en la DOT.
- Con Estudios especializados en áreas afines a la gerencia, administración o coordinación de proyectos comprobados mediante atestados

Experiencia General:

- Experiencia demostrable en diseño, supervisión o construcción de edificaciones de mediana a alta complejidad tales como como mercados, complejos o torres habitacionales o inmobiliarios, complejos industriales, centros de salud o clínicas, centros comerciales y recreativos, centros corporativos u oficinas, centros industriales, centros educativos.

Experiencia Específica:

- Experiencia demostrable en la participación de proyectos de infraestructura de carácter hospitalario en la fase de diseño, supervisión, construcción o coordinación de obras. Infraestructura de carácter hospitalario refiere a clínicas, unidades de salud, hospitales, laboratorios, centros de salud, centros de emergencia.

Conocimientos y Habilidades

- Manejo de paquetes informáticos, tales como: Word, Excel, AutoCAD, MS Project y softwares específicos de su especialidad.

- Manejo de paquete informático Revit comprobado mediante atestado

Nota General: Para poder aplicar a esta consultoría, el consultor no deberá estar actualmente laborando para alguna institución gubernamental del órgano ejecutivo.

7. COORDINACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN

El/la consultor(a) dependerá del Coordinador de la oficina de Infraestructura y Equipamiento para el proyecto PROMAS. La UGPPI pondrá a disposición del Consultor las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de la presente consultoría.

8. INSUMOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

La UGPPI pondrá a disposición del Consultor las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de la presente consultoría. El consultor

deberá contar con su propios recursos y equipo tecnológico en perfecto estado, con las herramientas necesarias para desarrollar eficientemente las funciones designadas, este será proporcionado por el MINSAL siempre y cuando se cuente con los recursos y se le notificará a consultor.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la consultoría será de 12 meses.

El consultor presentará sus servicios profesionales en la UGPPI, cumpliendo con la jornada laboral que esta establezca, incluyendo fines de semana cuando así se requiera. La UGPPI pondrá a disposición del Consultor las Instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para la ejecución de sus actividades en el marco de la presente consultoría.

10. FORMA DE PAGO

El consultor recibirá pago mensualmente en concepto de honorarios profesionales, sobre dicho monto se harán las retenciones de ley correspondientes.

Los pagos se realizarán contra la presentación de un informe mensual de las principales actividades desarrolladas, el cual será aprobado por el Administrador del Contrato y con el visto bueno de la Coordinación de la UGPPI. Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "PROYECTO DE MEJORA DE LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL SALVADOR (PROMAS)" BIRF No. 9790-SV"; adjuntando el informe de actividades antes mencionado.

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al período del informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, categoría de inversión de respaldo presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar.



11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información brindada por el Ministerio de Salud u obtenida por el Consultor como resultado del trabajo de la consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del contratante para ser utilizados según lo determinen y deberán ser considerados confidenciales para el Consultor, obligándose éste a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del contratante, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

Anexo 2

FRAUDE Y CORRUPCION

Fraude y Corrupción.

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por "práctica de obstrucción" se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo

que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

- (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el Contrato de préstamo BIRF No. 9790-SV pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

ANEXO 3. ELEGIBILIDAD

3.21 El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer Bienes, Obras, Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría para los proyectos que financia.

3.22 En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un Postulante/Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:

- a. su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o
- b. situaciones de conflicto de interés contempladas en los Párrafos 3.14 a 3.17 ("Conflictos de interés").

3.23 Como excepciones a los Párrafos 3.21 y 3.22:

a. Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:

- i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.

- ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.

b. Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:

- i. son legal y financieramente autónomas;
- ii. realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;
- iii. no están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.

c. Como excepción a lo dispuesto en el Párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas, o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.

d. Mediante el análisis de cada caso en particular, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados públicos del país del Prestatario, ya sea a título individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:

i. los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;

ii. su contratación no cree un conflicto de intereses;

iii. su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.

e. Las empresas o los individuos declarados inelegibles sancionados conforme a las Normas de Anticorrupción del Banco y de acuerdo con las políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo IV, "Fraude y Corrupción".

f. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de Solicitud de Ofertas/Solicitud de Propuestas se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso.

3.24 Como una excepción al Párrafo 3.22:

a. Una empresa descalificada por el Banco, de conformidad con el Párrafo 3.34 (incumplimiento con las obligaciones contractuales de Prevención y Respuesta EAS/ASx), podrá ser excluida de la adjudicación de un contrato financiado total o parcialmente por el Banco.